

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto N° 3105 de fecha 22 de diciembre del año 2008, por el cual se modifica "Ad Referéndum de las Cámaras Legislativas" las "Erogaciones del Presupuesto Ley N° 12.850 en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) en la Fuente de Financiamiento 111: "Tesoro Provincial" en los Incisos 6 - Activos Financieros (Reducción) y 5 - Transferencia (Ampliación).

El mencionado Decreto fue dictado ad referéndum de esta Legislatura y forma parte integrante de esta ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

.Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Fabián Bastía - Subsecretario Cámara de Senadores

SANTA FE, 17 JUN 2009

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti - Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

DECRETO N° 3105

SANTA FE, 22 DIC 2008

VISTO:

El Expediente N° 00303-0000053-8 (08-1975-Presupuesto), en relación a las disposiciones de las Leyes Nros 12.850 de Presupuesto 2008 y 12.814;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 12.850 de Presupuesto 2008 previó en su artículo 4º un resultado financiero superavitario de \$ 310.354.411.- correspondiendo de ellos la suma de \$ 182.904.322 a Inversiones Financieras Temporarias, integrando parte del mismo la suma de \$ 124.291.000.- correspondientes a recursos del Tesoro Provincial, conforme se plasma en planilla anexa 11 al artículo 16º del citado documento;

Que de conformidad al Clasificador de Créditos vigentes - Decreto Nro. 1302/96 dicha suma se prevé en la partida 6.5.1 - Incremento de Caja y Bancos, a través de la cual se reflejan las "Asignaciones de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación sus saldos iniciales", constituyendo en la Clasificación Económica una Aplicación Financiera;

Que por Ley Nro. 12.814 se dispuso a partir del 1º de enero de 2008, que el Poder Ejecutivo participe a las Municipalidades y Comunas el 100% del producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a las disposiciones de ley Nro 7457, modificada por Ley Nro 8437;

Que el cumplimiento de dicha norma impacta en el ejercicio 2008 por la suma de \$ 26.667.484,00 que como Erogaciones no fueron previstas en la Ley Nro. 12.850 de Presupuesto 2008 a atender con recursos del Tesoro Provincial;

Que de haberse consignado tales erogaciones al momento de elevación del proyecto de Ley que diera lugar a la sanción del Presupuesto 2008, el resultado financiero superavitario señalado hubiese sido inferior en la suma antes indicada por lo que "Incremento en Caja y Banco" se hubiera previsto en \$ 97.623.516,00; por lo que procede reflejar tal situación mediante la reducción de dicho resultado e incrementando el nivel de gastos corrientes previstos en el Presupuesto original, con sujeción a la normativa de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en cumplimiento de las Ley Nro. 12.814;

Que no obstante ello y en virtud del nivel de ejecución proyectado al 31/12/08 y el crédito presupuestario vigente, la modificación se dispone por la suma de \$ 12.000.000,00;

Que la aludida modificación presupuestaria se dispone Ad Referéndum de las Camaras Legislativas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modificase "Ad referéndum de las Cámaras Legislativas" las "Erogaciones" del Presupuesto Ley Nº 12.850 en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro por 1a suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) en la Fuente de Financiamiento 111: "Tesoro Provincial" en los Incisos 6 - Activos Financieros (Reducción) y 5 - Transferencias (Ampliación), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Firmado: Hermes Juan Binner
 Angel José Sciara